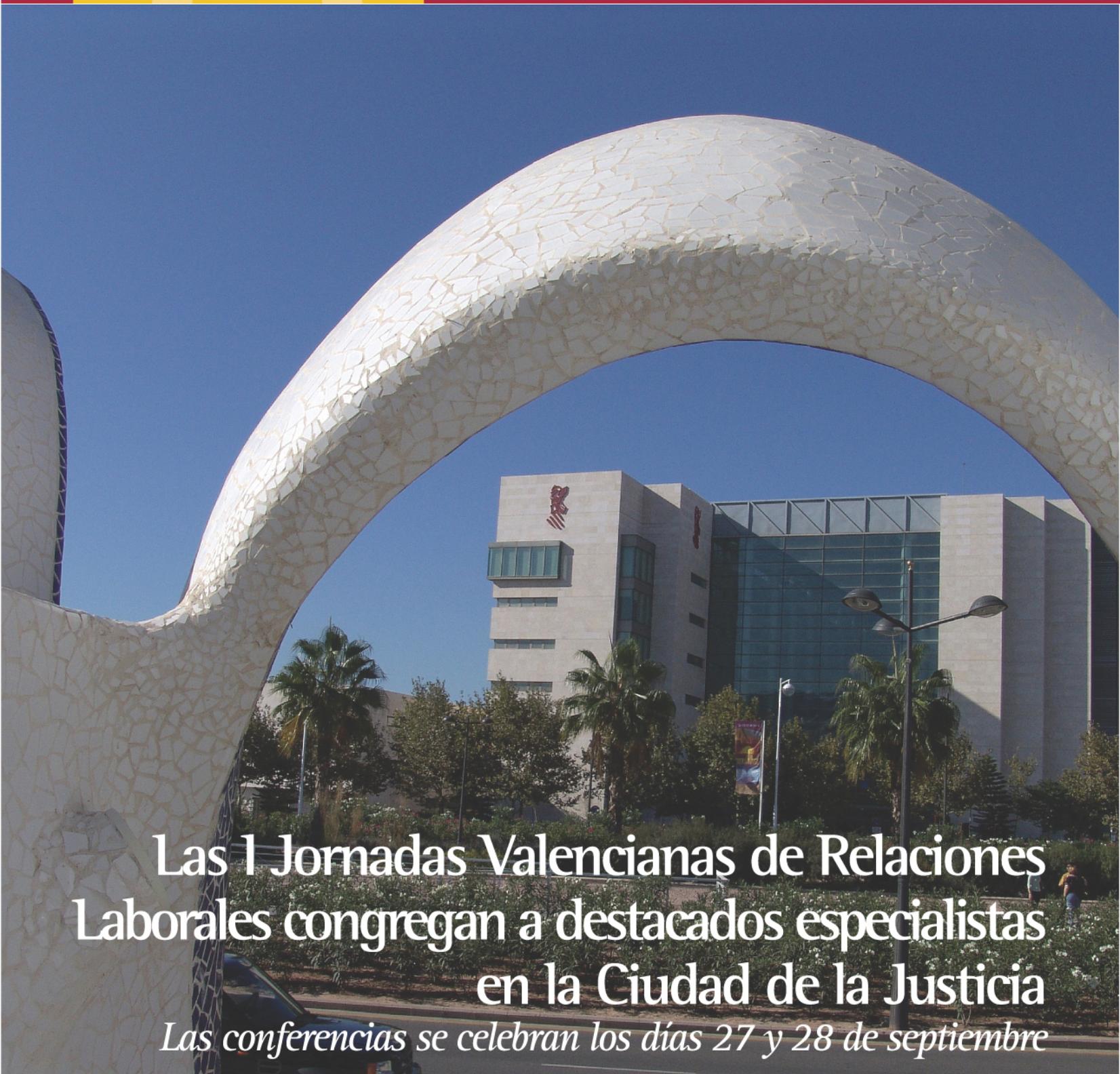


Septiembre 2007 número 22. Época III

relaciones

laborales

Revista del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia



**Las I Jornadas Valencianas de Relaciones
Laborales congregan a destacados especialistas
en la Ciudad de la Justicia**

Las conferencias se celebran los días 27 y 28 de septiembre

■ Opinión ■ Disposiciones de interés ■ Información colegial ■ Bolsa de Trabajo

El quirófano es el primero de estas características en la Comunidad Valenciana

Unión de Mutuas pone en marcha un quirófano digital integrado



El nuevo quirófano mejora las condiciones de trabajo de los profesionales.

Unión de Mutuas, en el contexto del actual desarrollo y la creciente utilización de nuevas tecnologías en la actividad quirúrgica, acaba de reformar y poner en funcionamiento uno de sus quirófanos del área quirúrgica central en el Instituto de Traumatología Unión de Mutuas (ITUM) para convertirlo en quirófano de última generación cuyas ventajas, entre otras muchas, pasan por su vanguardia en el tratamiento y la interactividad de las imágenes y por una mejora sustancial de la habitabilidad de la sala de operaciones.

El ITUM valoró y aprobó la oportunidad de instalar un sistema digital integral que permitiera obtener el mejor rendimiento del quirófano con la incorporación de las últimas tecnologías, para ser aplicadas fundamentalmente en cirugía artroscópica. Asimismo, la puesta en marcha de este quirófano de última generación permitirá al centro mejorar la calidad asistencial que ofrece a sus pacientes ya que se trata del primero de este tipo en la Comunidad Valenciana, existiendo tan sólo 5 más de parecidas características en el resto del territorio nacional.

El nuevo quirófano, denominado Digital OR, fruto de un acuerdo firmado entre el ITUM y la empresa Smith&Nephew, consta de una unidad central de control que gestiona los diferentes

equipos conectados y varias pantallas táctiles (de tecnología inalámbrica) que facilitan el manejo de las funciones avanzadas de control desde el propio campo quirúrgico. Dispone, asimismo, de una serie de monitores que permiten obtener información real de las distintas fuentes de imagen: endoscopia, radiología, cámara externa, etc.

La sala de operaciones se ha reordenado para ofrecer una disposición ergonómica de los equipos (instalados en soportes suspendidos del techo mediante brazos articulados) que mejora la versatilidad del espacio para cualquier intervención quirúrgica, sea endoscópica o de cirugía abierta convencional, así como el tráfico de profesionales en el habitáculo y la limpieza y asepsia del quirófano. Al tiempo se han renovado las lámparas quirúrgicas con la última tecnología LED. Todo ello contribuye a la mejora de la seguridad en quirófano a causa de la más ordenada disposición de equipos que reduce la existencia de cables, conexiones y otros elementos potencialmente peligrosos.

El nuevo quirófano digital permite controlar el funcionamiento de todos sus equipos integrados. Este control puede hacerse por el propio cirujano desde la zona estéril (mediante una pantalla táctil) o por el personal de enfermería

circulante. Supone una ventaja añadida la posibilidad de preconfigurar los parámetros de utilización de los distintos equipos según el tipo de cirugía a aplicar y según las preferencias de cada cirujano.

Otra aplicación permite compartir información en tiempo real con la Unidad de Traumatología del propio hospital, así como establecer comunicación, a través de la propia red del centro y por el sistema de videoconferencia, con los salones de actos de los principales centros asistenciales y delegaciones que Unión de Mutuas tiene a lo largo de la geografía española. De igual modo, el quirófano digital está dotado de tecnología que permite al cirujano conectarse con cualquier centro del mundo mediante el mencionado sistema de videoconferencia. Esta instalación permite las comunicaciones con fines docentes, todo controlado y supervisado en tiempo real desde la pantalla táctil.

El quirófano digital dispone de una aplicación de captura, edición e integración de toda la información de quirófano que permite consultar, editar, importar y exportar datos e imágenes, emitir informes y acceder a la historia clínica electrónica del paciente. Todo ello posibilita además el acceso directo, en red, desde cualquier punto del hospital a esa información. La instalación dispone asimismo de un sistema de grabación continua de vídeo que puede ser archivado en soporte informático, en la propia historia electrónica del paciente, o en soporte CD o DVD.

Así Unión de Mutuas se sitúa a la vanguardia de la tecnología médica en España y pone a disposición de sus pacientes este quirófano digital que funciona con tecnología punta, permitiendo realizar cirugías endoscópicas mínimamente invasivas que posibilitan una pronta recuperación de los pacientes.

Con esta mejora dotacional, Unión de Mutuas acentúa su voluntad primigenia de prestar un servicio asistencial de primer orden para dar más contenido a su principal eslogan: "curar bien, curar pronto, curar cerca".

4 Jornadas

I Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales.

7 Fiscal

Novedades Fiscales mes de Agosto.

9 Opinión

Reclamación previa en materia de Seguridad Social.

La extinción del contrato de trabajo por causas objetivas: la externalización de servicios como causa lícita para la extinción contractual.

12 Aula de extranjería

Ciudadanos comunitarios: residencia permanente.

14 Información colegial

Ricardo Gabaldón entrega del Libro del Cincuentenario a la Presidenta del Tribunal Constitucional.

Jornadas de colaboración Hispano-Francesas sobre jubilación y otras pensiones.

Próximos cursos.

10 Área de Empleo

Bolsa de trabajo y de pasantías.

17 Disposiciones

Boletín informativo 297.



Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1ª • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.

Edita:



Excmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Valencia

Consejo de Redacción

Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Gerente: Pablo Pernas Verdugo

Directora: Carmen Pleite Broseta

Subdirector: Óscar Martorell Tronchoni

Jefe de Redacción: Rafa Lupión Ruíz

Consejo de Redacción: José M.ª Galdón Estéfano, Ana Mª

Ibáñez Candela, Mª Luisa Espada Rodríguez, Andrés

González Rayo y Elsa Zamora García

Coordinadora: Mada Rivas Rausell

Sede: Grabador Esteve, 4, 1ª. 46004 Valencia

Diseño y maquetación: Aygues disseny i comunicació, s.l.

Impresión: IPL, s.l.

Depósito legal: V- -2007

Núm. ejemplares: 2.500. Distribución gratuita.



Las I Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales abordan los aspectos más novedosos del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social

Los días 27 y 28 de septiembre tendrán lugar, en el Salón de Actos Ciudad de la Justicia, las I Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales, organizadas por el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Durante dos días se dará cita en Valencia un nutrido grupo de prestigiosos especialistas que analizará los aspectos más relevantes y novedosos de las Relaciones Laborales. Además se abordarán las últimas modificaciones normativas y los métodos más innovadores para aplicarlas. Las jornadas serán, en definitiva, un foro de reflexión y debate sobre la actualidad del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, con el que el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia pretende impulsar la formación de sus profesionales para seguir a la vanguardia del colectivo de especialistas en Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

JORNADAS

Las I Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales comenzarán el jueves 27 de septiembre. Tras el acto de apertura, al que asistirá el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, **Ricardo Gabaldón**, la conferencia inaugural correrá a cargo de **Rodolfo Benito Valenciano**, Presidente de la Fundación Sindical de Estudios, que abordará el panorama Sociolaboral en España.

Rodolfo Benito analizará los cambios que con el inicio del nuevo siglo se han ido produciendo en el terreno económico, social, político y laboral, destacando especialmente el trabajo que, a su juicio, es el principal recurso con el que se construye un proyecto de vida y por tanto el derecho a trabajar es indisoluble del derecho a disfrutar de derechos sociales en los que se materializa la condición de ciudadanía.

Al frente de la Fundación Sindical de Estudios, Rodolfo Benito, ha impulsado la investigación de materias como "las relaciones laborales en la Función Pública" o "las relaciones laborales en España en los últimos 25 años". Por ello es un gran conocedor de la situación sociolaboral española y ha constatado un proceso en el que por una parte se extienden las fusiones de empresas y la concentración de éstas con la creación de nuevos grupos, mientras se dan fuertes procesos también de descentralización productiva y de subcontratación de actividades. En este contexto, Rodolfo Benito destaca el papel central que el sindicalismo debe seguir jugando en las relaciones sociolaborales.

Tras la conferencia inaugural y el repaso a la situación sociolaboral española, **Antonio Baylos Grau**, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Castilla La Mancha, analizará el futuro del Derecho del Trabajo.

Reformas en materia de contratación

Las I Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales abordarán también las recientes reformas en materia de contratación, como el encadenamiento contractual y otros aspectos de interés. Para ello se contará con la presencia de **Luis Collado García**, Profesor de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Castilla La Mancha y Director de la Editorial Bomarzo y **Mercedes Boronat Tormo**, Magistrada Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Partiendo del marco social y económico al que va dirigida la reforma en materia de contratación, en estas ponencias se analizará el contenido del actual párrafo 5º del art 15 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito subjetivo, temporal y contractual al que pretende aplicarse, así como los sistemas de control para su correcta aplicación.

Por otra parte, las reformas en materia de subcontratación, tanto a nivel general como en el sector de la construcción, serán analizadas en una mesa redonda por **Andrés González Fernández**, Graduado Social, **José Ignacio Sacristán Enciso**, Jefe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia y **Fernando Fita Ortega**, Profesor de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho.



Ley de Dependencia

La jornada del jueves concluirá con una conferencia sobre la reforma de la Seguridad Social y la Ley de Dependencia, en la que ofrecerán su punto de vista **Juan López Gandia**, Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Politécnica de Valencia, **Remedios Roqueta Buj**, Catedrática de Derecho del Trabajo de Valencia de la Facultad de Derecho y **José Blasco Lahoz**, Catedrático de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Valencia.

Ley de Igualdad

La jornada del viernes 28 de septiembre comenzará en la Ciudad de la Justicia de Valencia con una mesa redonda sobre la Ley de Igualdad.

La entrada en vigor de la LOI, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres –B.O.E. de 23 de marzo de 2007-, ha ratificado la prohibición de discriminación y la obligación de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres como principio reconocido ya en el art. 14 de la C.E. y en nuestro ordenamiento jurídico interno.

Una de las medidas más novedosas de cuantas ha introducido la LOI es la referente a la obligación empresarial de elaborar un plan de igualdad para lograr la igualdad real y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La Ley establece la necesidad de que se adopten planes de igualdad como medio de alcanzar la igualdad real, la igualdad material, pero la determinación de la obligación en concreto queda en manos de los profesionales de las relaciones laborales, que deberán dirimir todas las dificultades interpretativas hasta alcanzar un consenso al respecto de todo lo que supone en el día a día esta novedosa e importantísima obligación legal.

Para analizar esta Ley de Igualdad, así como los aspectos en los que debe concretarse participarán **Francisco Pérez Navarro**, Presidente Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, **Belén Cardona Rubert**, Profesora de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valencia y **Gemma Fabregat Monfort**, Profesora de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valencia.

Ley reguladora de la subcontratación

El Consejo de Ministros ha aprobado el proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley Reguladora de la Subcontratación en el sector de la construcción, que tiene por objeto delimitar la subcontratación en cadena y ejercer un mayor control sobre las subcontratas.

Esta norma concreta los aspectos más importantes de la ley al desarrollar, entre otras medidas, el registro de empresas acreditadas, cuya puesta en marcha es competencia de las comunidades autónomas. En él, deberán inscribirse todas las empresas que participen en procesos de subcontratación en obras de construcción, lo que servirá para acreditar los requisitos de solvencia y calidad exigibles a las empresas contratistas y subcontratistas. Dichos requisitos pasan por la obligación de disponer de la infraestructura necesaria para el desarrollo del negocio, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y por la exigencia de contar con unos recursos humanos debidamente formados en materia de seguridad laboral.

El reglamento establece una serie de reglas concretas para aplicar y comprobar que las empresas cumplen con su obligación de tener parte de su plantilla fija. Durante los primeros 18 meses, al menos el 10% de los trabajadores de cada empresa de la construcción deberán ser fijos. Transcurrido este tiempo, el porcentaje mínimo de trabajadores con contrato indefinido será del 20%. Cuando la norma lleve en vigor 36 meses, al menos el 30% de los trabajadores de cada empresa del sector tendrán que ser fijos.

El desarrollo reglamentario de la ley también determina la forma, habilitación por la autoridad laboral y régimen de funcionamiento del libro de subcontratación, un registro que deberá implantarse en todos los tajos.

En el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia está disponible para todos aquellos profesionales que lo deseen consultar el REAL DECRETO, de 24 de Agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

En la mesa redonda que se celebrará en las I Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales, con la participación del Sr. D. Andrés González Fernández (Graduado Social), el Sr. D. José Ignacio Sacristán Enciso (Jefe de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia) y el Sr. D. Fernando Fita Ortega (Profesor de derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho), dada la trascendencia e importancia del tema y la reciente publicación el pasado 25 de agosto del R.D. 1109/2007, informamos que se amplía el horario, iniciando su sesión a las 16 horas y prevista su finalización a las 18.30 horas.

Responsabilidad por accidentes de trabajo

Las I Jornadas Valencianas de Relaciones Laborales abordarán también las cuestiones civiles, penales y laborales de actualidad sobre la responsabilidad por accidente de trabajo.

Para ello se contará con la presencia de especialistas en la materia como **Gonzalo Moliner Tamborero**, Magistrado del Tribunal Supremo, **Carlos L. Alfonso Mellado**, Decano de la Facultad de Derecho y profesor de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valencia y **Carmen Salcedo Beltrán**, Profesora Universidad de Valencia y Secretaria del Departamento de Derecho de Trabajo.

Durante esta conferencia se analizarán, en primer lugar, los conceptos de accidente y enfermedad derivados del trabajo a efectos de la existencia de responsabilidad civil, así como las responsabilidades que se derivan para el empresario.

Ley de Sociedades Profesionales

La Magistrada de la Audiencia Provincial, **Purificación Martorell Zulueta** será la responsable de llevar a cabo la última conferencia de las Jornadas, en la que abordará la Ley de Sociedades Profesionales.

El mismo viernes, a las 14 h. tendrá lugar el acto de clausura, al que acudirán diversas autoridades de la política, el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

■ relaciones laborales

AGOSTO DE 2007

Novedades fiscales más importantes

COMENTARIOS DE ACTUALIDAD SOBRE IMPUESTOS

Como es natural, las novedades de agosto han sido mínimas; las reformas más importantes que se habían anunciado como de inmediata publicación en el BOE se han hecho esperar, y parece que hasta que septiembre vaya avanzando no aparecerán. Me refiero a dos reglamentos: uno, el RD que regule la aplicación de los tributos, es decir, el que sustituirá y derogará el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, pero con mayor amplitud, porque contendrá también la reglamentación de la Gestión Tributaria y de otros servicios y funciones, singularmente Recaudación; otro, el RD que reglamentará la Ley 36/2006, es decir, la reguladora de las Medidas de Represión del Fraude Fiscal. Espero por tanto que, por más que no recojan noticias alentadoras, tengamos ocasión de empezar a comentarlas en el próximo número de nuestra revista.

Bástenos hoy, para suavizar la reentrada en las tareas diarias, al inicio del nuevo curso laboral y escolar, con comentar algunos pronunciamientos de los órganos que tienen esa misión.

Comento brevemente los mismos:

1. En la **Sentencia de 3 de abril de 2007** el **Tribunal Supremo** sostiene que no es necesario entrar a analizar cuál sea la calificación del contrato firmado entre las partes, porque lo decisivo para comprobar y determinar si se ha producido incremento de patrimonio producido en el ámbito del IRPF consiste en la comparación entre el valor

del bien recibido y el del entregado, y sobre todo si el primero supera al segundo.

Admitida la prueba pericial por el Tribunal de instancia, puesto que el bien se había valorado por perito independiente, y corroborado el incremento de valor en el sentido apuntado, se desestima el recurso, que se fundaba en atribuir el carácter de permuta a una entrega de inmuebles en pago de dividendos.

2. **Consulta V1085-07, de 28 de mayo de 2007.**

La DGT entiende que las indemnizaciones entregadas por un sujeto pasivo del IVA a sociedades y profesionales con los que había incumplido compromisos previamente adquiridos no constituyen contraprestaciones sujetas al IVA como entregas de bienes ni como prestaciones de servicios.

3. **Consulta V1021-07, de 24 de mayo de 2007.**

La DGT sostiene que las cantidades abonadas por el centro educativo que contrató con la sociedad consultante servicios por actividades extraescolares que debía prestar dicha sociedad (música, informática, idiomas y mecanografía) constituyen prestaciones de servicios sujetos al IVA que la sociedad prestadora debe facturar, repercutiendo al centro escolar el citado impuesto.

■ relaciones laborales



Nómina Profesional Logic Class es la solución de gestión de nómina definitiva para el Despacho Profesional.

Ahora con **Nómina Profesional Logic Class**, tus clientes estarán en las mejores manos. Las tuyas.

www.sagelogiccontrol.com
902 200 246

sage
Hacible por el software

División Mediana Empresa
sage Logic Control

CERTIFICADOS MÉDICOS PERMISOS DE CONDUCIR

Oferta Especial a los Colegiados
en el Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Valencia
y sus familiares



Excmo. Colegio Oficial
Graduados Sociales Valencia

25% DESCUENTO

NO se desplace a la Jefatura de Tráfico y **no realice colas** innecesarias para la renovación de su permiso de conducir, el de su familia, vecinos y más allegados.

DISPONEMOS **DE AMPLIOS HORARIOS.**
(De 9,15 A 13 H. Y DE 16 A 19,30) (SÁBADOS DE 10 A 13 H.)

Somos Centro Oficial autorizado por la Jefatura de Tráfico para realizar la renovación del permiso de conducir

En IPMT se lo gestionamos y ¡DIGAN ADIOS A LAS COLAS!



C./ Gascó Oliag, 8-1.º-1.ª - Teléfono 96 362 32 78
46010 VALENCIA e-mail: ipmt@ipmt-valencia.com
www.ipmt-valencia.com

RECLAMACIÓN PREVIA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

■ Por POR EQUIPO BUFETE E. MANZANA

El art.º 71 de la Ley de Procedimiento Laboral en su nueva redacción tras la reforma introducida por el art.º 42 de la Ley 24/01 de 27-12, distingue entre la tramitación prevista en caso de que la Entidad Gestora o Servicio Común haya dictado Resolución frente a la que se pretenda reclamar, aquélla otra que determina el procedimiento a seguir no existiendo Resolución expresa y transcurrido el plazo en el que deba entenderse producido el silencio administrativo, y en fin, el trámite correspondiente en el supuesto de que la Entidad esté obligada a proceder de oficio y no se produzca Resolución o acuerdo.

a) Reclamación Administrativa Previa frente a Resolución expresa.

Se interpone ante el órgano que dictó la Resolución cuando no se está conforme y para impugnarla ante la Jurisdicción, en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma. La Jurisprudencia ha señalado, en frecuentes ocasiones, que el plazo de 30 días debe ser contado en días hábiles, de los que se excluye el día de la presentación de la Reclamación Previa. En todo caso, el mes de agosto se considerará inhábil –Sentencias del Tribunal Supremo 7-4-1989, 21-5-1997 y 28-11-97. Se ha considerado el plazo de 30 días como plazo preprocesal a los efectos de cómputo.

b) Reclamación Administrativa Previa frente a la Resolución tácita.

La Reclamación Previa deberá interponerse en el plazo de 30 días desde la fecha en que, conforme a la normativa reguladora del procedimiento de que se trate, deba entenderse producido el silencio administrativo. Se ha entendido que la falta de contestación en plazo de los órganos correspondientes hacía que la mera solicitud inicial tuviera el valor de Reclamación Previa. Así la Sentencia del Tribunal Constitucional 355/93 de 29-11, consideró que el art.º 71 de la Ley de Procedimiento laboral no exigía el agotamiento del doble trámite de solicitud inicial y posterior Reclamación Previa antes de formalizar la demanda, ya que otorgaba a aquélla el valor de Reclamación Previa, que abría la posibilidad de acudir a la Jurisdicción una vez expresa o tácita se ha negado.

En la actualidad, tras la reforma de 2001, la voluntad del legislador es la formalización por el particular de una doble solicitud: en primer lugar, la petición inicial de Resolución y, en caso de que tal Resolución deba entenderse denegada por

silencio administrativo, se le exige, en segundo lugar, la interposición de la Reclamación Previa en el plazo de 30 días. En materia de Incapacidades laborales, el art.º 5 del Real Decreto 1300/95 de 21-7, expresa que cuando la Resolución no se dicte en el plazo de 135 días, la solicitud se entenderá denegada por silencio administrativo, en cuyo caso el interesado podrá ejercitar la acción del art.º 71 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para el resto de materias no se establecen plazos específicos, pero la Ley 30/92 modificada por Ley 4/99 de 13-1, en su art.º 42.3 establece que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses.

c) Reclamación Administrativa Previa frente a la omisión de Resolución en procedimiento iniciado de oficio.

El interesado puede solicitar que se dicte, solicitud que tiene valor de Reclamación Previa. Así, en casos como el reconocimiento del derecho de un sujeto a un recargo en las prestaciones por Accidente de Trabajo por infracción de medidas de Seguridad en el Trabajo al amparo del art.º 123 de la Ley General de la Seguridad Social, si la Administración no emite Resolución o acuerdo, el afectado habrá de solicitar a la Administración que se pronuncie teniendo dicha solicitud valor de Reclamación Previa. El plazo para resolver, a falta de plazo específico, es el máximo de tres meses.

d) La contestación de la Reclamación Previa.

Formulada Reclamación Previa en cualquiera de los supuestos del art.º 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, la Entidad deberá contestar expresamente en el plazo de 45 días. En caso contrario, se entenderá denegada la Reclamación por silencio administrativo. Se repite el mismo plazo del art.º 71 de la Ley de Procedimiento Laboral de 1990, como más adecuado.

e) La interposición de la demanda.

En el plazo de 30 días a contar desde la fecha en que se notifique la denegación de la Reclamación Previa o, en su caso, desde el día en que se entienda denegada la petición por silencio administrativo.

Se considera válida la demanda presentada antes de la finalización del plazo previsto para la desestimación tácita de la reclamación previa, siempre que el juicio se celebre con posterioridad al transcurso de dicho plazo. –Tribunal Supremo 17-12-1996–.

OPINIÓN

Válida la demanda interpuesta una vez transcurrido el plazo de 30 días siguientes a aquél en que debió entenderse desestimada la Reclamación por silencio administrativo, pero dentro de los 30 siguientes a la Resolución extemporánea expresamente denegatoria de la misma -Tribunal Supremo 30-10-1995-.

El plazo de 30 días, es un plazo preprocesal, y deben computarse sólo los días hábiles, descartando sábados, domingos, festivos y el mes de agosto.

f) Efectos jurídicos de la interposición de la Reclamación Previa.

Interrumpe el plazo de prescripción, debiéndose reanudar el cómputo al día siguiente de la Resolución expresa o del transcurso del plazo previsto en caso de falta de contestación. De igual manera, suspende la caducidad.

El art.º 43 de la Ley General de la Seguridad Social trata de la prescripción de prestaciones de la Seguridad Social, que prescriben a los cinco años desde el siguiente al hecho causante, sin perjuicio de las excepciones de esta Ley. Dentro de las excepciones tenemos, art.º 164 -jubilación- y art.º 178 -muerte y supervivencia, salvo auxilio por defunción; en ambos casos son imprescriptibles.

En cuanto a la caducidad, ex art.º 44 de la Ley General de la Seguridad Social, el derecho a percibir prestaciones a tanto alzado y por una sola vez caducará al año, a contar desde el siguiente al de haber sido notificada en forma al interesado su concesión.

Si se trata de prestaciones periódicas, el derecho al percibo de cada mensualidad caducará al año de su respectivo vencimiento.

g) La falta de Reclamación Previa en la interposición de la demanda.

A tenor del art.º 139 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Juez dispondrá que se subsane el defecto en el plazo de cuatro días y transcurrido éste, sin hacerlo, ordenará el archivo de la demanda sin más trámite.

La Jurisprudencia, en sucesivas ocasiones ha admitido la Reclamación Previa, una vez presentada la demanda, siempre que entre la fecha de presentación y la señalada para la

celebración del juicio haya transcurrido el tiempo que tiene la Entidad Gestora para resolver -Sentencia del Tribunal Supremo 18-3-1997-.

La Reclamación Previa solo es exigible a la impugnación de los actos administrativos. A la Administración de la Seguridad Social debe aplicarse institutos jurídicos del procedimiento administrativo común, con la sola excepción mencionada, que se rige por lo previsto en el art.º 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, que contiene una regulación específica para la Reclamación Previa relativa a la materia de la Seguridad Social cuyo conocimiento es atribuido a la Jurisdicción Social, al estar excluida de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, cuya Disposición Adicional 6ª remite a lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral.

El art.º 57 de la Ley General de la Seguridad Social enumera como Entidades Gestoras: el INSS, el INSALUD y el IMSS (Instituto de Migración y Servicios Sociales). El art.º 57 no agota la enumeración ya que existen otras: el IS de la Marina (Real Decreto 2358/82, de 27-9), el INEM (Real Decreto 1458/96, de 6-6), la TGSS (Real Decreto 1314/84, de 20-6, modificado por Real Decreto 1619/90 de 30-11 y por el Real Decreto 2583/96 de 13-12).

No cabe la Reclamación Previa frente a los actos de Entidades colaboradoras de la Administración de la Seguridad Social, por ser éstas privadas, es el caso de las Mutuas de Accidentes de Trabajo.

Si la Resolución expresa o presunta es dictada por una entidad colaboradora, la Reclamación Previa se interpondrá ante el órgano correspondiente de la Entidad Gestora o Servicio Común, así lo afirma el art.º 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, al anteponer su carácter colaborador de la Administración de estas entidades, a su forma privada de personificación, en lo que se refiere a la Reclamación Previa.

En materia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, en la que la responsabilidad de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes no es principal sino subsidiaria, a tenor de la Sentencia del Tribunal Supremo Sala 4ª en Unificación de Doctrina 18-3-1997, no resulta necesaria la Reclamación Previa. ■ relaciones laborales

ÁREA DE EMPLEO. BOLSA DE TRABAJO Y DE PASANTÍAS. MOVIMIENTO AGOSTO

REF.	FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATO S/PERFIL*
110/07	01/AGOSTO	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA DE EMPRESAS (LABORAL, FISCAL Y CONTABLE)	8
111/07	03/AGOSTO	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA DE EMPRESAS (LABORAL, FISCAL Y CONTABLE)	7
112/07	03/AGOSTO	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA DE EMPRESAS (LABORAL, FISCAL Y CONTABLE)	10
113/07	30/AGOSTO	GRADUADO SOCIAL	ASESORIA LABORAL FISCAL Y CONTABLE	8
114/07	30/AGOSTO	GRADUADO SOCIAL	OFICINAS Y DESPACHOS	4

* Candidatos preseleccionados por el Área de Empleo del Colegio, basándose en el perfil solicitado, cuyo Curriculum Vitae se puso a disposición de la empresa solicitante para finalizar el proceso de selección.

Qué es Medigest Salud?

Servicio de Prevención Ajeno acreditado especialista en prevención de riesgos laborales, compuesto por un equipo altamente cualificado, tanto en las áreas técnicas como de vigilancia de la salud.

Medigest, forma parte de Agrupación Medisalud, grupo de spa's que cuentan con acreditación en las siguientes comunidades autónomas: Comunidad de Madrid, Cataluña, Andalucía, Galicia y Comunidad Valenciana, en ésta última con instalaciones sanitarias propias en la C/ Profesor Beltrán Báguena, 4-local 14 (Valencia).

Nuestros servicios de vigilancia de la salud se complementan con una amplia red de centros médicos concertados, así como de servicios médicos móviles que facilitan la realización de los Reconocimientos Médicos en las instalaciones de la empresa.

Nuestros estándares de trabajo se basan en las siguientes características:

- Productos adaptados a las necesidades de la empresa.
- Compromiso de información previa, documentada y veraz de las actividades de Prevención a desarrollar y planificar.
- Trabajo de campo con presencia física en las instalaciones de la empresa.
- Contacto directo, entrevistas y participación de las partes implicadas.
- Correcta aplicación de conceptos y programas de Prevención.
- Análisis del grado de cumplimiento de la Legislación y Reglamentación.
- Informes personalizados a la realidad de cada empresa.
- Análisis del estado de coordinación empresarial de las actividades de Prevención.
- Asesoramiento cualificado.

Celia Romera Lorenzo
cromera@centrossanitariosgeneral.com

OPINIÓN

LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS: LA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS COMO CAUSA LÍCITA PARA LA EXTINCIÓN CONTRACTUAL

Por ANDRES GONZALEZ FERNANDEZ
*Graduado Social,
Socio Director AG&AG Bufete Laboralista
Director Escuela Superior Estudios Laborales*

El artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores establece la posibilidad de amortizar puestos de trabajo por causas objetivas cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 51.1 de dicha Ley. Es decir, causas productivas, organizativas, técnicas y/o económicas.

En cuanto a las productivas, organizativas y técnicas, se exige que las medidas a tomar permitan superar las dificultades existentes, mejorando la situación competitiva de la empresa; mientras que, en cuanto a las económicas, que las medidas a tomar contribuyan –junto con otras preferentemente- a superar la situación negativa existente.

Es evidente que cuando nos referimos a causas económicas, éstas tienen un componente objetivo claro que se puede y debe concretar, para así determinar si la medida contribuye a superar la situación negativa de la economía de la empresa.

Sin embargo, las otras tres causas presentan aspectos menos objetivos, o lo que es igual, presentan rasgos más o menos subjetivos. Por ejemplo, en cuanto a las organizativas, el hecho de organizar el trabajo de una y otra forma ¿es más competitivo?, ¿existen dificultades que deben superarse?, etc. Ciertamente, las técnicas y las productivas, no siendo tan objetivas como las económicas, se acercan más a ella por su propia naturaleza. Dicho lo anterior, con referencia a las organizativas, éstas presentan aspectos subjetivos que no siempre

nos permiten asegurar la razón y eficacia de las medidas a tomar; me refiero a la externalización de servicios como medida encaminada a superar las dificultades existentes mediante una mejor organización.

Es de destacar que estas medidas llevan implícita la extinción de contratos en la empresa, amortizando las funciones internas y externalizando las mismas, lo que puede considerarse ilícito o, desde luego, así lo percibe el trabajador afectado.

Pues bien, el Tribunal Supremo por sentencia de 31/05/2006, en recurso de unificación de doctrina 49/2005, ha determinado que la externalización del servicio de transporte y reparto a clientes de una empresa de distribución comercial, es causa lícita para la extinción de contratos al amparo de lo previsto en el artículo 52.c) del E.T., al haberse acreditado la existencia de dificultades y/o problemas de gestión, solucionados mediante la citada externalización, al ser causa razonable que entra dentro de las líneas posibles de actuación del buen comerciante.

En resumen, si existen los problemas y se acreditan, si la medida es razonable y con ella previsiblemente se van a superar estos problemas, cabe el despido objetivo del personal afecto al servicio que se externaliza, mediando las indemnizaciones previstas en el artículo 53.1.b) del E.T. y con los requisitos establecidos en dicho precepto.

■ relaciones laborales

CIUDADANOS COMUNITARIOS: RESIDENCIA PERMANENTE

AMPARO MOMPÓ MARTÍ YALEJANDRO LESTÓN GRAU,
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EXTRANJERÍA DEL
EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA

1.- Regulación legal

Los artículos 10 y 11 del R.D. 240/2007, regulan el derecho de los ciudadanos comunitarios a residir con carácter permanente, así como las condiciones necesarias para su obtención.

2.- Adquisición del derecho a residir permanentemente

Tendrán derecho a residir permanentemente, los que se encuentren en las siguientes situaciones (Art. 10):

1.- Ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y los miembros de la familia que no sean nacionales de uno de dichos estados, SIEMPRE QUE HAYAN RESIDIDO EN ESPAÑA LEGALMENTE DURANTE UN PERIODO CONTINUADO DE CINCO AÑOS.

2.- Tendrán derecho a la residencia permanente, ANTES DE QUE FINALICE EL PERIODO DE CINCO AÑOS, LAS PERSONAS EN QUE CONCURRAN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A.- El trabajador por cuenta ajena o propia, que en el momento de cesar su actividad, haya alcanzado, de acuerdo con la legislación española, la edad prevista para acceder a la JUBILACION CON DERECHO A PENSIÓN.

O el trabajador por cuenta ajena que se ACOJA A UNA JUBILACION ANTICIPADA, cuando haya ejercido su actividad en España, al menos los ULTIMOS DOCE MESES, y haya residido en España de forma continuada durante MAS DE TRES AÑOS.

El requisito de residencia no se exigirá si el cónyuge o pareja de hecho registrada del trabajador es español, o ha perdido la nacionalidad española tras el matrimonio o la inscripción.

B.- El trabajador por cuenta propia o ajena que haya cesado en el desempeño de su actividad COMO CONSECUENCIA DE UNA INCAPACIDAD PERMANENTE, siempre que haya residido en España DURANTE MAS DE DOS AÑOS SIN INTERRUPCION.

El requisito de residencia no será exigible si la incapacidad proviene de un ACCIDENTE LABORAL, O ENFERMEDAD PROFESIONAL, que da derecho a una pensión de la que sea responsable un Organismo del Estado Español.

Al igual que en el apartado anterior el requisito de residencia quedará dispensado si el cónyuge o pareja de hecho registrada del trabajador es español, o ha perdido la nacionalidad española tras el matrimonio o la inscripción.

C.- También tendrán derecho de residencia permanente (TRANSFRONTERIZOS), sin necesidad de esperar a que transcurran cinco años, los trabajadores por cuenta ajena o propia que, después de tres años consecutivos de actividad y residencia continuada desempeñe su actividad, también por cuenta propia o ajena en otro estado miembro y mantenga su residencia en España, regresando diariamente al territorio español o al menos una vez por semana.

Los periodos de desempleo involuntario debidamente justificados, los periodos de suspensión de actividad por causas ajenas a la voluntad del interesado, así como las ausencias o las bajas por enfermedad o accidente laboral, tendrán, a estos efectos, la consideración de periodos de empleo.

3.- También tendrán derecho de residencia permanente, los miembros de la familiar del trabajador que haya adquirido tal condición.

4.- Si el titular del derecho FALLECE en el curso de su vida activa, pero con anterioridad a la adquisición del derecho de residencia permanente, LOS MIEMBROS DE SU FAMILIA QUE HUBIESEN RESIDIDO CON EL EN EL TERRITORIO NACIONAL, PODRAN ADQUIRIR EL DERECHO DE RESIDENCIA PERMANENTE, CUANDO CONCURRA ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES:

A.- Que el titular del derecho, a la fecha del fallecimiento, hubiese residido en España de forma continuada durante, al menos DOS AÑOS.

B.- Que el fallecimiento se deba a accidente de trabajo o enfermedad profesional.

C.- Que el cónyuge viudo fuera ciudadano español y hubiera perdido la nacionalidad española como consecuencia del matrimonio con el fallecido.

3.- Pérdida del derecho de residencia permanente.

El artículo 11.7 del R.D. 240/2007, determina el derecho a residir con carácter permanente, se perderá POR AUSENCIA del territorio español DURANTE MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS.

4.- Documentación necesaria

Según las instrucciones remitidas por la Oficina de Extranjeros de Valencia:

.- La solicitud deberá de presentarse en el modelo oficial EX16, durante el mes anterior a la caducidad de la tarjeta de residencia, pudiendo también presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de caducidad, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente. Dicha tarjeta será renovable automáticamente cada diez años.

- Pasaporte válido y en vigor del solicitante. En el supuesto de que el documento esté caducado, deberá aportarse copia de éste y de la solicitud de renovación (Original y Copia)
- Documentación acreditativa, en su caso debidamente traducida (por intérprete jurado o consular) y apostillada o legalizada (tanto el original como la traducción), de la existencia de matrimonio o unión registrada del nacional de estado miembro de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo, que originó su derecho a la Tarjeta de residencia (Certificado de matrimonio o de registro que deberá haber sido expedidos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de tarjeta). (Original y copia).
- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- EN FUNCION DEL SUPUESTO CONCRETO, DEBERÁ DE PRESENTAR ADEMÁS:

El familiar de un ciudadano comunitario fallecido en curso de su vida activa con anterioridad al acceso al derecho de residencia permanente.

- a) Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, derivada de haber residido con el ciudadano comunitario fallecido.
- b) En función del supuesto concreto, deberá presentar además:
 - Certificado de registro como ciudadano de la Unión del familiar fallecido, en el que conste un período mínimo de 2 años de residencia continuada en España.
 - Documentación acreditativa de que el fallecimiento se debió a un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
 - Documentación acreditativa de que el cónyuge superviviente fue ciudadano español, habiendo perdido dicha nacionalidad como consecuencia de su matrimonio con el ciudadano fallecido.

El familiar de un ciudadano comunitario fallecido con derecho a la residencia permanente:

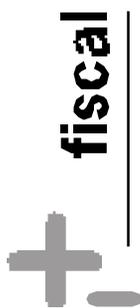
relaciones laborales

Certificado de registro como residente permanente del ciudadano comunitario.



¿Busca el software ideal para su despacho?

- **Sin desembolso inicial por la compra**
No tiene que adquirir el programa, con el desembolso que representa, sólo cobramos el servicio de instalación y mantenimiento.
- **Calidad de servicio asegurada**
Nuestro equipo humano, presente en todo el territorio nacional, cuenta con la experiencia y conocimiento para que usted se sienta bien atendido. Y si no respondemos a sus expectativas puede rescindir el contrato libremente.
- **Máxima calidad de producto**
Nuestro producto ha sido diseñado en base a tareas claramente definidas que le permitirán su rápida aprendizaje y manejo, consiguiendo automatizar al máximo el trabajo que ha de realizar.



fiscal

Control Técnico
Renta y Patrimonio
Sociedades
Facturación
Incendios
Libros
Obligaciones formales



laboral

Aguas
Contratos
Finiquitos
Fórmulas
Incidencias
Modelos 110, 111 y 190
Certificados de empresa
Certificados de relaciones



director

Contabilidad
Tesorería
Gestión comercial
Costes
Recursos Humanos
Análisis de Balances
Amortizaciones



NCS Valencia

INFORMACIÓN COLEGIAL

PRÓXIMOS CURSOS

▼ SEPTIEMBRE

CURSO ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

FECHAS: 19, 26 de Septiembre y 3 de Octubre
 HORARIO: de 9 a 14 y de 16 a 19 horas
 LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio
 CUOTA: 60 euros colegiados.
 PONENTE: Sr. D. Carlos Hernández Flores, Graduado Social Licenciado en Ciencias del Trabajo.
 ORGANIZA: I.V.E.S

PATROCINA:



CURSO ORATORIA CONECTA HABLANDO

La comunicación eficaz

FECHAS: 19, 20 y 21 de Septiembre.
 HORARIO: de 15 a 21 horas.
 LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio
 CUOTA: 125 euros colegiados.
 PONENTE: Sra. D^a. Matty G. Tchey, Licenciada en Ciencia Políticas y Sociología. Diplomada en Técnicas de Expresión y Oratoria (ESIC) y en Técnicas para hablar bien en público (UPV). Formadora de formadores Gva.Coach.
 ORGANIZA: I.V.E.S

CURSO DE CONTABILIDAD

FECHAS: Del 24 de Septiembre al 8 de noviembre de 2007. De lunes a jueves. Los días 8, 9, 12 de octubre, 1 y 2 de noviembre no serán lectivos.
 HORARIO: de 18 a 20 horas
 LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Acinalla – Link Formación
 Joaquín Costa, 31 bajo - Valencia

CUOTA: Acción formativa Gratuita, dirigido a MUJERES PROFESIONALES, EMPRESARIAS Y TRABAJADORAS.

OBJETIVOS:

El curso capacitará al alumno para realizar las tareas Contables más comunes así como la mecanización informática de las mismas mediante el programa informático Contaplus.

Adquirir las nociones fundamentales de la contabilidad por ordenador, apoyándose en el software de apoyo que incluye el curso.

Conocer el Plan General de Contabilidad para realizar una correcta, aplicación de las técnicas contables.

Tener una visión amplia de la función contable y sus relaciones con el entorno de la empresa.

Ricardo Gabaldón entrega el Libro del Cincuentenario a la Presidenta del Tribunal Constitucional



El Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, **Ricardo Gabaldón**, ha entregado personalmente un ejemplar del libro «50 Años de Memoria. Bodas de Oro del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia (1956-2006)» a la Presidenta del Tribunal Constitucional, **Emilia Casas Baamonde**.

La entrega de esta obra, que repasa la evolución de la profesión de Graduado Social y su Colegio Profesional en Valencia, se enmarca en la ronda de reuniones que Gabaldón ha venido manteniendo con representantes de distintas instituciones para hacerles llegar el libro. A tal fin, han sido numerosas personalidades las que se han entrevistado con el Presidente de los Graduados Sociales de Valencia en los últimos meses.

▼ NOVIEMBRE. CURSO DE CONTABILIDAD

FECHAS: Del 1 de Octubre al 9 de noviembre. De lunes a viernes.

Los días 8, 9, 12 de octubre, 1 y 2 de noviembre no serán lectivos.

HORARIO: de 15 a 21 horas.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Acinalla – Link Formación.- Joaquín Costa, 31 bajo - Valencia

CUOTA: Acción formativa Gratuita, dirigido a INSERCIÓN DE JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS

NIVEL DE TITULACIÓN: FP – I Administración o Ciclo medio de Gestión Administrativa y estudiantes o diplomados en Relaciones Laborales.

OBJETIVOS: Se pretende adecuar la formación profesional de los jóvenes desempleados menores de 30 años para que accedan al desarrollo de sus habilidades comerciales y a la aplicación de los contenidos de este curso al ámbito empresarial para su futura inserción. Al finalizar el curso los participantes serán capaces de llevar la contabilidad.

MATERIAL A LA VENTA

Libro de Visitas	3,50 euros	Hojas de Autoriza y designa	0,25 euros
Calendario Laboral:		Hojas de Encargo	0,15 euros
- formato A4	0,65 euros	Hojas de Etiquetas de hacienda	0,15 euros
- formato A3	0,80 euros	Sello de compulsa de Madera	20 euros
Fotocopias	0,06 euros	Sello de compulsa Automático	29,00 euros
Hojas por ordenador	0,06 euros	Llaveros	3,00 euros
Pins Oro y Plata	7,00 euros	Carpetas	0,50 euros
Pisacorbatas	13,00 euros	Libro "50 años de memoria.Bodas de Oro...":	
Agujas de Alfiler	8,00 euros	- colegiados	5 euros
Pin Insignia Colegio	5,00 euros	- no colegiados	18 euros
Pin Logotipo Colegio	2,00 euros	Libros de Actas	8,75 euros

Jornadas de Colaboración Hispano-Francesas sobre jubilación y otras prestaciones

Durante los días 22 al 26 de octubre de 2007, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), en colaboración con el Colegio de Graduados Sociales de Valencia y varios organismos franceses, organiza en esta ciudad unas "Jornadas de colaboración Hispano-Francesas sobre jubilación y otras prestaciones" que se celebrarán en los locales de la Tesorería General de la Seguridad Social en Valencia, C/ Colón, 60 en horario de atención al público de 9 a 14 y de 16 a 19,30 horas de lunes a jueves y de 9 a 13horas el viernes.

En esos días, funcionarios del INSS de Valencia y de los organismos franceses de Seguridad Social establecerán una oficina de información conjunta, con la finalidad de atender de una forma personalizada al público asistente. Además de facilitar información sobre las cotizaciones efectuadas en Francia y emitir, en su caso, el certificado de la vida laboral (relevé de compte), podrán informarle sobre sus futuros derechos a pensión en Francia, requisitos, trámites necesarios o posibilidad de jubilación anticipada de acuerdo con la reforma de pensiones que ha entrado en vigor en Francia en 01-01-2004.

El colectivo al que va dirigido este proyecto informativo es el siguiente:

- Españoles, franceses y nacionales de terceros países que hayan trabajado en Francia.
- Mujeres que han residido en Francia y que hayan percibido prestaciones familiares por hijo a cargo de la seguridad Social francesa, lo que les da derecho a un cierto número de cotizaciones.

Por otro lado, en el marco de las Jornadas, a las 18 horas del día 25 se celebrará en el salón de actos de la Caja Rural, en el Paseo de la Alameda de Valencia una conferencia-coloquio dirigida al colectivo de profesionales relacionados con los temas de Seguridad Social. En estas jornadas se pretende facilitar información sobre las reformas que en materia de prestaciones de jubilación y de viudedad se han producido en Francia. Al mismo tiempo se abordarán temas relacionados con la coordinación de los sistemas de Seguridad Social en la UE y las reformas en curso de la Seguridad Social española.

Para ello se cuenta con la participación de directivos franceses, un catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valencia y la presencia del Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social(INSS).

Como consecuencia de las limitaciones del Aforo en el Salón de Actos deberán confirmar su asistencia en el Colegio por fax 963 515 744, o e-mail en cursos@cograsova.es, a la mayor brevedad posible.

FE DE ERRATAS: En la revista Relaciones Laborales nº 21 de Agosto/2007, en la página 23, se publicó por error en los cursos "Patrocina: Asepeyo", donde debía poner "Participa: Asepeyo".

PRIMERAS JORNADAS VALENCIANAS DE RELACIONES LABORALES

FECHAS: 27 y 28 de Septiembre.

HORARIO: de 9.30 a 19 horas.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Ciudad de la Justicia

CUOTA: 30 euros colegiados y estudiantes / 100 euros otros

ORGANIZAN: Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Conselleria de Justicia, Facultat de Ciències Socials, Facultat de Dret, Fundació Universitat Empresa

COLABORAN: Antics Alumnes de Postgrau Propi y Editorial Lex Nova



▼ OCTUBRE

CURSO EL GRADUADO SOCIAL Y LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, UN NUEVO CAMPO DE ACCIÓN

FECHAS: 23, 25 y 30 de Octubre.

HORARIO: de 16 a 20 horas.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Colegio

CUOTA: 100 euros colegiados.

PONENTES: Sr. D. Miguel Ángel Tarín Remohí, Director del INVASSAT, Sra. D^a. Silvia Nebot García, coordinadora de prevención UMIVALE.

COORDINADOR: Sr. D. Ignacio Rosat Aced. Graduado Social. Director de Recursos Humanos de la Administración Pública

ORGANIZA: I.V.E.S

PATROCINA:

TIRANT LO BLANCH



JORNADA MOBBING – Acoso Moral en el Trabajo. Guía de Prevención y Actuación frente al Mobing

FECHA: 26 de Octubre.

HORARIO: de 9.30 a 13 horas

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Colegio de Procuradores

ORGANIZA: I.V.E.S

PARTICIPA:



▼ NOVIEMBRE

CURSO FORMACIÓN NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

FECHAS: 6, 8 y 13 de Noviembre

HORARIO: de 16 a 18 horas.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio

CUOTA: 35 euros colegiados.

ORGANIZA: I.V.E.S

PARTICIPA:





Broker Graduado Social

Un producto específico y adaptado a las necesidades particulares de vuestro colectivo con coberturas amplias, de precio contenido, estable, y con plena vocación de continuidad en el tiempo.



comercial@brokergraduadosocial.com
 siniestros@brokergraduadosocial.com
 direccion@brokergraduadosocial.com
Tel. 900 504 241
Fax 900 460 472

Seguros

Responsabilidad Civil
Defensa Jurídica PROFESIONAL:
R. C. Relaciones Laborales
R. C. Asesoría Fiscal
R. C. Explotación y Patrimonial
Reclamación de Honorarios
Gastos a Expedientes

Off-Labor

Poliza de informes Broker Graduado Social con coberturas exclusivas, incluye garantía de inhabilitación Profesional todas las sumas aseguradas a Primer Riesgo.
Ejemplo oficina 3-4 puestos de trabajo:
Contenido: 3.000 €
Cotización: 30.000 €
Inhabilitación: 30 € por día
Prima total anual: 150 €

Entidades

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Alicante
Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de las Illes Balears
Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Castellón
Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Navarra
Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Tarragona
Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia
Arbako Graduatu Sozialen Kolegiu Ofiziala Pribatua
Bilakaiko Graduatu Sozialen Elkartze Ofiziala
Gipuzkoako Gortze-Graduatuak Elkartze Ofiziala

Compañía de Seguros de Tarragona, Ferret i Associats Societat Limitada,
Hijos Anglés, 10
43001 TARRAGONA

Reg. DGS 1346. CIF: B43238435

30 ANIVERSARIO

CEF.-

Curso 2007-2008

MÁSTER PROFESIONAL EN

7.ª PROMOCIÓN

ASESORÍA JURÍDICO-LABORAL

DIRIGIDO

Fundamentalmente a Licenciados en Derecho y Diplomados en Relaciones Laborales o Graduados Sociales que deseen profundizar en la práctica de la asesoría y auditoría socio-laboral, como consultores, asesores, auditores y abogados.

DURACIÓN

23 de octubre de 2007 a julio de 2008.

HORARIO

Martes, de 19 a 22 horas y viernes, de 16,30 a 21,30 horas.



Alboraya, 23 • 46010 VALENCIA • www.cef.es • info@cef.es • 902 88 89 90



BOLETÍN INFORMATIVO 297

DISPOSICIONES DE INTERÉS. Agosto

FECHA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
01/08/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, del Director General de Relaciones con Les Corts y Secretariado del Consell, de la Conselleria de Presidencia, por la que se dispone la publicación Convenio de colaboración entre el Instituto Valenciano de Estadística y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para el desarrollo de un programa de colaboración para el diseño y análisis en materia de estimación en pequeños dominios en el ámbito del mercado de trabajo.
01/08/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, del director general de Modernización de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que dispone la publicación de la tercera relación de entidades locales adheridas al convenio marco de 22 de mayo de 2007, entre la administración general del Estado y la Comunitat Valenciana, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
01/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 18 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio por el que se acuerda ejecutar para el año 2007, un programa piloto para estudiar el comportamiento de los procesos de incapacidad temporal derivados de ciertas patologías.
03/08/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la secretaria autonómica de Educación, por la que se conceden ayudas económicas para las empresas, comercios e industrias, radicadas en la Comunitat Valenciana, para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano en 2007. [2007/10000] (pdf 607KB)
03/08/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2007, de la secretaria autonómica de Educación, por la que se conceden ayudas económicas destinadas a ayuntamientos y mancomunidades de municipios que realicen actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2007. [2007/10132] (pdf 264KB)
04/08/2007	BOE	MINISTERIO DE JUSTICIA	Orden JUS/2385/2007, de 27 de julio, por la que se aclara el apartado 2 de la disposición final segunda y la disposición final tercera del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, en lo relativo a las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas.
04/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Orden TAS/2388/2007, de 2 de agosto, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito de la Administración General del Estado.
08/08/2007	BOE	MINISTERIO DE JUSTICIA	Instrucción de 26 de julio de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre tramitación de las solicitudes de adquisición de la nacionalidad española por residencia.
10/08/2007	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 26 de julio de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas mediante contratos-programa para la formación de trabajadores, en desarrollo del Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.
13/08/2007	BOE	JEFATURA DEL ESTADO	Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la adhesión de la República Checa, de la República de Estonia, de la República de Chipre, de la República de Letonia, de la República de Lituania, de la República de Hungría, de la República de Malta, de la República de Polonia, de la República de Eslovenia y de la República Eslovaca al Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, abierto a la firma en Roma el 19 de junio de 1980, así como a los Protocolos Primero y Segundo relativos a su interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, hecho en Luxemburgo el 14 de abril de 2005.
13/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la addenda al Acuerdo de encomienda de gestión entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, para la asignación de número de Seguridad Social a efectos del reconocimiento del derecho a prestaciones.
13/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 24 de julio de 2007, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se establecen criterios de delimitación para la actuación de determinadas mutualidades de previsión social como entidades alternativas a la obligación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
15/08/2007	BOE	MINISTERIO DE JUSTICIA	Orden JUS/2479/2007, de 27 de julio, por la que se dispone que los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de los partidos judiciales de Martorell (Barcelona) y Liria (Valencia) sean servidos por Magistrados.
17/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General de Empleo, por la que se publican las cuentas anuales de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.
17/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 8 agosto de 2007, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales.
25/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
27/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Corrección de errores de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.
28/08/2007	DOCV	SERVEI VALENCIÀ D'Ocupació i Formació	RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se amplía la dotación presupuestaria destinada a financiar la concesión de ayudas para los programas de creación de empleo estable, mantenimiento de puestos de trabajo y las ayudas a unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social, todo ello en centros especiales de empleo, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad para el ejercicio 2007, y se establece nuevo plazo de presentación de solicitud de dichas ayudas en el ejercicio 2007. [2007/10740]



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC)

JULIO 2007	102,402
DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2007	- 0,7%
DE JULIO/2006 A JULIO/2007	2,2%
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2007	1,3%

CONVENIOS. Agosto

FECHA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
03/08/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo para Empleados de Notarías sobre revisión salarial para el año 2007 actualización por diferencias de IPC para el año 2006.
03/08/2007	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de Pirotecnia de la Comunidad Valenciana (cod. 8000325). [2007/9835] (pdf 600KB)
07/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 18 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo Nacional Taurino.
09/08/2007	BOPC	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Comercio Textil de la Provincia de Castellón.
11/08/2007	BOPC	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Castellón.
13/08/2007	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de comercio del calzado de la provincia.
14/08/2007	BOP	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia.
15/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre complementos retributivos para 2007, correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja remitido por la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.
15/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la prórroga para los años 2007 y 2008 del Convenio colectivo de la industria azucarera así como los acuerdos de revisión salarial.
15/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del II Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.
15/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acta de modificación del artículo 14 y del Capítulo IV del Convenio colectivo estatal de fabricantes de tejas, ladrillos y piezas especiales de arcilla cocida.
16/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se inscribe en el registro y publica el XXI Convenio colectivo de Banca.
17/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 1 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se inscribe en el registro y publica el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.
18/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	CORRECCIÓN de erratas en la Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil.
21/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 2 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que registra y publica el II Convenio colectivo sectorial estatal de servicios externos, auxiliares y atención al cliente en empresas de servicios ferroviarios.
22/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 2 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acta de modificación del artículo 56 del Convenio colectivo general de ámbito nacional, para el sector de aparcamientos y garajes que se refiere a los salarios mínimos de garantía.
22/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 2 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que registra y publica el Acuerdo sobre complementos retributivos para 2007 (personal de administración y servicios) correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja remitido por la Comisión Paritaria del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.
23/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de la industria del calzado.
23/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 9 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de perfumería y afines.
23/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 9 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal para las Delegaciones Comerciales del Ente Público Empresarial Loterías y Apuestas del Estado y sus trabajadores.
24/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 13 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.
29/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 9 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo de la industria química.
31/08/2007	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de almacenistas de alimentación de la provincia.
31/08/2007	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre texto del convenio colectivo de trabajo del sector de almacenistas de alimentación de la provincia.
31/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 16 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales.
31/08/2007	BOE	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Resolución de 17 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 21 de marzo de 2007, por la que se registran y publican las tablas salariales revisadas correspondientes al 2006 y las del 2007, del Convenio colectivo estatal para las empresas de gestión y mediación inmobiliaria.

desde 1989
**especialistas
en coberturas
personales**



líderes en seguros de convenios colectivos

más de **50.000** empresas aseguradas
más de **350.000** trabajadores cubiertos
más de **1.100** despachos profesionales
trabajando con nosotros
una **base de datos on line** con más de
2.000 Convenios Colectivos de toda España
un **sistema único** que permite
contratar totalmente on-line el seguro
obligatorio de Convenio Colectivo

 **previsora
general**

Tel. 902 28 30 32

Ha llegado el momento de exigir + a su software



+ especialización
+ garantías
+ innovación
+ anticipación

A3 Software, empresa especialista en Soluciones para Despachos Profesionales en los ámbitos Fiscal, Laboral y Contable, le ofrece mucho más que software.

a3nom

Gestión de Nómina

a3eco

Estimación,
Contabilidad e IVA

a3ren

Renta y Patrimonio

a3soc

Impuesto de Sociedades
y Cuentas Anuales

a3ges

Gestión de Despachos
Profesionales

a3her

Gestión de Herencias

Distribuidor autorizado:

ICP
INGENIERIA CIVIL Y PROGRAMACION

C/ Mestre Ripoll, 9, Esc.D, P-20
46022 Valencia
96 356 83 80 tel
96 356 05 87 fax
comercial@metroplus.net
www.a3software.com

 **A3 Software**
grupo Wolters Kluwer

